



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 1.14 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020 subrogado por el artículo 1 de la Resolución 3201 del 5 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

En desarrollo de lo ordenado en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

La Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, define en su artículo 3 la Gestión Fiscal como el “(...) conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

Los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, contemplan como deberes de todo servidor público “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” y “responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”; respectivamente.

El artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” establece que: “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”.

Según el artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, son funciones de la Subdirección Administrativa, entre otras, las siguientes: “1. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la dependencia. 2. Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones...”



CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. 2

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

El artículo 5 de la Resolución MinTIC 1140 de 2014, “Por la cual se actualiza el Comité de Bienes, Inventarios y Comercialización del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, modificada por la Resolución 1590 de 2020 y la Resolución 3862 de 2023, establece como función del Comité de Administración de Bienes “(...) 4. Aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por su condición de funcionalidad no sean útiles para la entidad. 5. Estudiar, evaluar y aprobar la baja de bienes declarados inservibles o no utilizables, previo análisis y presentación de los estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como; valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad de los bienes entre otros, presentados por la Coordinación del Grupo Administración de Bienes. (...)”.

En virtud del artículo 20 de la Resolución MinTIC 3066 de 2022 “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones”, el Grupo Interno de Trabajo de Administración de bienes tiene entre sus funciones “4. Realizar el ingreso y retiro de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de TIC y del Fondo Único de TIC, acorde con los parámetros financieros establecidos en la legislación vigente y las políticas internas definidas para ello”.

El mismo artículo 20 de la Resolución MinTIC 3066 de 2022, establece que, el Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental tiene entre sus funciones “6. Diseñar desarrollar, ejecutar, y hacer seguimiento a las estrategias enmarcadas en el sistema de gestión ambiental con criterios de sostenibilidad”.

Mediante el artículo 1° de la Resolución MinTIC 130 de 2019 se adoptó el Manual de Administración de Bienes del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de administrar los recursos, especialmente el manejo de sus bienes, así como el diseño, la adopción de medidas, mecanismos que permitan ejercer el control, racionalización, buen uso y destinación de estos, con el fin de dar cumplimiento a los deberes de los servidores públicos, realizar la gestión fiscal y no causar daño patrimonial al Estado.

En ese sentido, el numeral 11.1. del Manual de Administración de Bienes del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece y define en qué consiste la actuación de “(...) Baja de Bienes: Es el proceso mediante el cual el Ministerio/Fondo decide retirar definitivamente un bien de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por hurto, pérdida, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y/o legales que así lo determinen (...)”.

También, el numeral 11.2. del citado Manual dispone que la “(...) Destinación Final - Enajenación de Bienes: Corresponde al Comité de Administración de Bienes aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por sus condiciones no sean funcionales para la entidad. La mencionada aprobación del Comité deberá formalizarse mediante resolución que será suscrita por el Secretario General, en la cual se ordene el mecanismo de destinación final de los bienes de propiedad de MINTIC/FONTIC”. Cuando la decisión acerca de la destinación final se refiera a la enajenación a título gratuito, la competencia para suscribir el acto administrativo que formalice la aprobación, corresponderá a la Subdirección Administrativa de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 1.14 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020 subrogado por el artículo primero de la Resolución 3201 de 2025 .

Igualmente, el artículo 1° de la Resolución 285 de septiembre 05 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN) e incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) mediante la Resolución No. 533 de 2015, en la “Medición Posterior de Activos de Propiedad, Planta y Equipos” establece que: “El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo

CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. 3

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores”.

El numeral 6.3.5.11 del Manual de Políticas Contables del MinTIC, dispone: “Baja en cuentas: Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. (...)”.

El secretario técnico del Comité de Administración de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones convocó a sesión ordinaria el día veinticinco (25) de junio de 2025, de la cual se elevó constancia mediante el Acta No. 001 de 2025, que hace parte integral del presente acto administrativo, y en la cual el Coordinador del GIT de Administración de bienes presentó los siguientes conceptos técnicos:

La Dirección de Apropiación TIC, mediante memorando con radicado No. 242055663 del 22 de mayo del 2024, solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información, emitir concepto técnico y funcional de catorce (14) equipos de cómputo que se encuentran sin uso en la bodega de almacén del Fondo Único de TIC, para su donación, del cual, la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante memorando con radicado No. 242177133 del 27 de diciembre de 2024, da respuesta a la solicitud, adjuntando concepto técnico para catorce (14) equipos de cómputo, señalando que, son funcionales, pero no compatibles con la tecnología actual del MinTIC así:

Ítem	Placa	Nombre del bien	Concepto	Costo Histórico	Depreciación acumulada del bien	Saldo en libros
1	02-106229-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
2	02-106230-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
3	02-106231-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
4	02-106232-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
5	02-106233-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
6	02-106234-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
7	02-106235-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
8	02-106236-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
9	02-106237-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
10	02-106238-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
11	02-106274-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
12	02-106275-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0

CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. **4**

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

13	02-106276-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
14	02-106277-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0

Fuente: Reporte de activos fijos del Fondo Único de TIC con corte al 31 de mayo de 2025

- Mediante comunicación con radicado No. 252091897 del 11 de junio del 2025, el GIT de Gestión de Servicios Administrativos, remitió al GIT de Administración de Bienes un análisis de la pertinencia para dar de baja una CAMIONETA WAGON RENAULT DUSTER DYNAMIQUE identificada con número de placa de inventario 02-49105, basado en los siguientes fundamentos:

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

- Que, el vehículo tipo CAMIONETA WAGON RENAULT DUSTER DYNAMIQUE, identificado con placas OBI295, se adquirido en el año 2013 por parte del Fondo de Tecnologías de la información y las comunicaciones en virtud del contrato de compraventa No. 702 del 2023, celebrado con SANAUTOS S.A.

Para el efecto, se procede a realizar la discriminación técnica del mismo, en el siguiente sentido a saber:

No.	PLACA DE INVENTARIO	PLACA DEL VEHICULO	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODEL O	No. MOTOR	No. CHASIS
1	02-49105	OBI 295	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2014	B403C035004	9FBHSRAJBEM958437

Fuente: Tarjeta de propiedad No. 10006373480

Ahora bien, en garantía de los bienes (bien mueble) del Estado, desde la coordinación del GIT de Gestión de Servicios Administrativos, se procedió a mencionar que dicho vehículo no puede seguir siendo utilizado para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, basado en concepto técnico por parte del Ingeniero mecánico (Establecido en acápite 2 - fundamentos Técnicos del presente documento), basado en la cotización recibida el 09 de junio de 2024 e informe técnico.

- Posterior a ello, y ante la situación, se solicitó de igual manera el valor en libros que es de \$13.063.092,32, para el vehículo en mención, lo cual es constatado a través de correo electrónico remitido por el GIT de Administración de Bienes del día diez (10) de junio de 2025, por lo tanto, se hace la siguiente comparación entre costos históricos y en libros:

Valor en libros 2025	\$13.063.092,32
Costo Histórico 2013	\$53.439.923,00

2. FUNDAMENTOS TÉCNICOS.

En primera medida, se debe hacer mención que mediante correo de fecha de 09 de junio del año 2025 enviado por AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER, identificado con NIT. 800131648-6, realizaron la inspección del vehículo OBI295, donde se evidencia posibles daños del vehículo en mención, donde el valor del arreglo asciende a Total: \$20,415,143.21.

CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. 5

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

De igual manera, por concepto técnico bajo radicado 252091897 del ingeniero Mecánico RAFAEL JOSÉ PÉREZ PIZARRO, contratista del FONDO/MINTIC, en su ejercicio de las obligaciones contractuales, mencionó que: el vehículo OBI 295 a la fecha no se encuentra en condiciones operativas para la prestación del servicio para la Entidad, toda vez que tras la revisión diagnóstica efectuada por el taller AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER, se detectaron las siguientes fallas y se debe realizar los siguientes cambios de componentes:

- ✓ Fugas de aceite por parte superior del motor.
- ✓ Fuga de refrigerante por manguera de refrigeración.
- ✓ Pérdida de potencia en la caja debido a desgaste excesivo en los cilindros, anillos y pistones, lo que causa combustión incorrecta y baja compresión.
- ✓ Cambio de suspensión debido al desgaste excesivo de sus componentes fijos y móviles.

En ese orden de ideas, y para la corrección de estas fallas se hace necesario adquirir un grupo de repuestos cuyo valor asciende a \$8,194,191.38 según cotización 20001 remitida por AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL, por correo electrónico asistenteautoinvercol3@gmail.com de fecha 09 de junio del 2025, lo que implica altos costos, derivando esto que según la guía de valores FASECOLDA y el valor comercial del vehículo, la reparación no sea viable.

Este conjunto de fallas implica una reparación en un largo periodo y también altos montos para mano de obra, según la cotización emitida por AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER en el correo electrónico ya referido, el cual asciende a la suma de \$ 8,961,391.15, ya que se requiere de que el motor del vehículo sea desmontado y posterior a estas refacciones, reparaciones y repotenciaciones, se le incluyan mantenimientos adicionales como el cambio de aceite, mangueras y todo el sistema de filtros. El monto total para la reparación, incluyendo repuestos, mano de obra e impuestos es de \$ 20,415,143.21.

CONCLUSIONES

1. El vehículo no cuenta con la capacidad de seguir generando beneficios para la Entidad, por su alto costo de reparación y mantenimiento, lo que afecta el principio de austeridad en el gasto.
2. Respecto al comparativo financiero, se debe indicar que, el valor en libros contables de la Entidad Vs. El valor Histórico, es del 75.5% del decremento, ya que su valor está en \$13.063.092,32.
3. Según Decreto 0199 de 2024, por lo “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 14, se establece que **cuando un automotor presenta una obsolescencia mayor de 6 años, contados a partir de la matricula podrá adquirirse vehículos oficiales por las Entidades de Orden Nacional. (NFT)**

Con base en lo expuesto, se concluye que:

Baja de inventario del Fondo Único de TIC: Se recomienda la baja del vehículo denominado CAMIONETA WAGON RENAULT DUSTER DYNAMIQUE placa OBI295, identificado con la placa de inventario No. 02-49105, por no cumplir con las condiciones técnicas de uso requeridas por parte de la Entidad.

CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. 6

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

Placa de Inventario	Nombre	Placa de vehículo	Costo Histórico	Depreciación acumulada del bien	Saldo en libros
02-49105	Camioneta RENAULT DUSTER DYNAMIQUE MOD 2014 PLACA OBI-295	OBI 295	\$53,439,923.00	\$40,673,719.14	\$12,766,203.86

Fuente: Reporte de activos fijos del Fondo Único de TIC con corte al 31 de mayo de 2025

- a) **Destinación Final:** Conforme al concepto técnico emitido por el GIT de Gestión de Servicios Administrativos, el vehículo que hace parte del inventario y estados financieros del Fondo Único de TIC no cumple con las condiciones de uso mínimas requeridas por parte de la Entidad; razón por la cual, se recomienda a los miembros del Comité hacer uso del mecanismo de destinación final de la enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.

De acuerdo con los memorandos antes mencionados, se concluyó que, por su estado y condiciones de funcionalidad, la totalidad de los quince (15) bienes, no cumplen con las condiciones de uso mínimas requeridas por parte de la Entidad, razón por la cual no se requieren para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 1 de la Resolución Min TIC No. 3862 de 19 de octubre de 2023, la Subdirección Administrativa del MinTIC convocó a sesión virtual del Comité de Administración de Bienes, el día veinticinco (25) de junio de 2025, de la cual se elevó constancia mediante el Acta No. 001 de 2025, que hace parte integral del presente acto administrativo, en donde se evidencia la aprobación del Comité de dar de baja del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a quince (15) bienes, distribuidos en dos (02) lotes, los cuales, de conformidad con los conceptos técnicos emitidos por el GIT Servicios Administrativos y el GIT de Servicios Tecnológicos, no cumplen con las condiciones de uso mínimas requeridas por parte de la Entidad; así como también, la aprobación de la enajenación a título gratuito entre Entidades públicas como mecanismo de destinación final, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.21.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 11.2.3 del Manual de Administración de Bienes.

Todos los bienes incorporados en la presente resolución cuentan con su respectivo concepto técnico, que expone los motivos por los cuales se deben dar de baja y cuál sería su destinación final, consecuentemente existe la necesidad de depurar los activos muebles de la entidad, con el fin de contar con saldos patrimoniales e inventarios actualizados, disminuyendo a su vez, los costos relacionados con el almacenamiento, de tenencia, posesión y guarda de los bienes no requeridos por la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Baja de bienes muebles del inventario y de los estados financieros. Ordenar la baja del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los quince (15) bienes muebles que se relacionan a continuación, distribuidos en dos (02) lotes, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y de lo aprobado por el Comité de Administración de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Acta No. 01 del 25 de junio de 2025.



CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. 7

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

LOTE # 1 COMPUTADORES

Ítem	Placa	Nombre del bien	Concepto	Costo Histórico	Depreciación acumulada del bien	Saldo en libros
1	02-106229-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
2	02-106230-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
3	02-106231-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
4	02-106232-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
5	02-106233-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
6	02-106234-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
7	02-106235-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
8	02-106236-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
9	02-106237-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
10	02-106238-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
11	02-106274-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
12	02-106275-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
13	02-106276-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0
14	02-106277-1	Computador Portátil HP ProBook 650 G1	Funcionales, pero no compatibles con la tecnología del MINTIC	\$ 1.936.035	\$ 1.936.035	\$ 0

Fuente: Reporte de activos fijos del Fondo Único de TIC con corte al 31 de mayo de 2025

Los bienes muebles identificados en este lote # 1, tendrán una destinación específica y se entregarán solo a Instituciones Educativas públicas a nivel nacional, que promuevan las políticas educativas de TIC.

LOTE # 2 VEHÍCULO

Placa de Inventario	Nombre	Placa de vehículo	Costo Histórico	Depreciación acumulada del bien	Saldo en libros
02-49105	Camioneta RENAULT DUSTER DYNAMIQUE MOD 2014 PLACA OBI-295	OBI 295	\$53,439,923.00	\$40,673,719.14	\$12,766,203.86

Fuente: Reporte de activos fijos del Fondo Único de TIC con corte al 31 de mayo de 2025



CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. 8

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

Artículo 2. Enajenación a título gratuito. Autorizar la disposición final a través de enajenación a título gratuito, de los bienes descritos en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con la normativa vigente y la aprobación impartida por el Comité de Administración de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del Acta No. 01 del 25 de junio de 2025.

Artículo 3. Ofrecimiento y procedimiento. Ofrecer a título gratuito a todas las entidades estatales de cualquier orden, interesadas en adquirir los bienes dados de baja en la presente resolución, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento en concordancia con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Verificación del estado de los bienes objeto de enajenación a título gratuito: Previa a su manifestación de interés y solicitud de transferencia a título gratuito, las entidades e instituciones educativas públicas interesadas podrán verificar presencialmente el estado de los bienes objeto de la presente convocatoria, en las siguientes fechas y horarios:

DÍA	FECHA	LUGAR
10:00 am	XX/09/2025	Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b – Bogotá D.C

Manifestación de Interés: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente resolución, la Entidad e instituciones educativas públicas de cualquier orden deberán manifestar su interés a través de una comunicación dirigida al Grupo Interno de trabajo de administración de bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- b) Suscribirla en papelería oficial de la entidad que presenta la manifestación de interés, fechada e identificada con numero de radicación oficial y firmada por el representante legal de la entidad y/o funcionario competente y facultado para atender la solicitud. *(Aplica para Entidad e instituciones educativas públicas)*
- c) Señalar el lote o grupo de bienes por el cual manifiesta interés se enajene a título gratuito. *(Aplica para Entidad e instituciones educativas públicas)*
- d) Manifestar de manera expresa que ni el representante legal y/o funcionario competente y facultado para atender la solicitud, ni la entidad que representa, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Ley. *(Aplica para Entidad e instituciones educativas públicas)*
- e) Manifestar que se garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios para realizar la gestión de recolección de los bienes en el sitio que están almacenados y su correspondiente transporte hasta el lugar que se requiere. *(Aplica para Entidad e instituciones educativas públicas)*
- f) Justificar la solicitud, incluyendo la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien requerido, así como el uso y destinación que se le dará a los bienes solicitados. *(Aplica para Entidad e instituciones educativas públicas)*
- g) Manifestar que conoce y acepta las condiciones de adjudicación, enajenación y entrega de los bienes solicitados, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la presente Resolución. *(Aplica para Entidad e instituciones educativas públicas)*
- h) Anexar copia del acto administrativo de nombramiento, acta de posesión de notaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Registro Único Tributario (RUT) de la entidad pública interesada y demás documentos administrativos que se consideren relevantes. *(Aplica para Entidad pública LOTE #2)*

CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. 9

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

- i) Anexar copia del acto administrativo de nombramiento, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Registro Único Tributario (RUT) de la institución educativa pública interesada y demás documentos administrativos que se consideren relevantes. *(Aplica para Entidad pública LOTE #1)*

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no cumplan con lo arriba señalado, ni aquellas en las que se remita la documentación de manera parcial o incompleta, así mismo las que presenten manifestación de interés antes de la hora de apertura de publicación en la página web de la entidad.

Canales de presentación y plazo: La manifestación escrita se deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, a través del correo que para este propósito el Ministerio de Tecnologías de Información y las comunicaciones incorpore en su portal web y/o mediante comunicación escrita dirigida a esta Entidad en la dirección Carrera 8va entre Calles 12A y 12B Edificio Murillo Toro a la Subdirección Administrativa.

Orden de Selección: En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes Entidades públicas de cualquier orden, por uno o varios bienes, se le entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés en el tiempo.

Estado de los bienes: Los bienes muebles ofrecidos en la presente Resolución, se entregarán en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la (s) Entidad (es) Pública (s) beneficiaria (s) de incluirlos dentro de los amparos de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente la misma, toda vez que a partir de dicho momento serán retirados de las pólizas respectivas que integran el programa de seguros generales de esta Entidad. De igual manera, la Entidad (s) a la(s) que le sean entregados los bienes enajenados asumirá el costo de retiro, carga, y transporte, así como el de los trámites administrativos de traspaso de los mismos.

Entrega: Una vez identificada la(s) entidad(es) pública(s) a la(s) cual(es) se entregarán los bienes, producto de la formal manifestación de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega de los bienes a título de enajenación gratuita, y se procederá a la entrega material de los bienes muebles, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 4. Condiciones del ofrecimiento y enajenación. La enajenación a título gratuito de los bienes ofertados en la presente Resolución se realizará a la entidad o institución pública que cumpla con el procedimiento descrito en el artículo anterior bajo las siguientes condiciones:

Los bienes objeto de baja dispuestos para enajenación a título gratuito, no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad o institución educativa a la cual se le adjudica. Debe aceptarlos en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el coste económico total requerido y necesario para su traslado, así como la totalidad de los costos adicionales de transporte, cargue y descargue que implique el proceso.

La entidad o institución educativa pública favorecida deberá recibir y retirar los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que ordene la adjudicación y enajenación a título gratuito de los bienes de propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La entidad pública favorecida asumirá y/o asegurará los riesgos que implican el traslado de los bienes enajenados, desde su sitio de recepción hasta el lugar donde se requieren.

La entidad pública favorecida del Lote # 1 deberá garantizar que el vehículo donde se realice el traslado de los

CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. 10

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

bienes muebles cuente con los requisitos exigidos por la ley en materia de tránsito y transporte, así que las personas que se encarguen de la labor del transporte cuenten con los requisitos exigidos por la ley en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La entidad o institución educativa pública favorecida asumirá todas las erogaciones económicas en que se deban incurrir con ocasión del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles enajenados y su sostenibilidad para el uso y destinación manifestada.

La entidad o institución educativa pública favorecida atenderá la diligencia de entrega y recepción de los bienes enajenados, y deberá trasladarlos en medio de transporte adecuado hasta el lugar que se requieren, en un plazo no mayor a treinta (30) días siguientes a la comunicación del acto administrativo que ordena la adjudicación y enajenación de los bienes.

Para el caso del vehículo ofertado en lote # 2 la entidad pública favorecida deberá realizar los trámites de registro y traspaso ante las autoridades de tránsito, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación asumiendo los costos y trámites necesarios para el traspaso

La entidad pública favorecida deberá registrar en el inventario institucional y en su contabilidad, el ingreso de la totalidad de los bienes recibidos.

La entidad pública favorecida destinará los bienes enajenados a lo contenido en su manifestación de interés.

Parágrafo: En caso de que la entidad beneficiaria no proceda al retiro de los bienes adjudicados dentro del término indicado en el presente artículo, la misma perderá el beneficio y se procederá a la revocatoria de la enajenación a título gratuito, sin que genere responsabilidad alguna por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de lo cual se dejará constancia. Ocurrido lo anterior se podrá proceder a su adjudicación a la entidad pública que en su orden haya presentado manifestación de interés y cumplido con los requisitos de la convocatoria (si la hubiese) o en su defecto a proceder con cualquier otro mecanismo de destinación final que autorice el Comité de Administración de Bienes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el momento que ninguna entidad o institución educativa publica, manifieste interés sobre los lotes o alguno de los lotes antes descritos en la presente resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá publicar de manera posterior el presente acto administrativo una terminado el efecto inicial del mismo.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación del GIT de Administración de Bienes y a la Subdirección Administrativa de la Entidad para que procedan con los trámites administrativos a que haya lugar; lo anterior, para efectos de la baja del inventario del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los bienes que se relacionan en el artículo 1° de la presente Resolución y, asimismo proceder con los trámites para la enajenación a título gratuito entre Entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6. Publicación: Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones www.mintic.gov.co en concordancia con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el dos (2) de septiembre de 2025.



CONTINUACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN NÚMERO 03549 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - HOJA No. 11

“Por la cual se ordena la baja de quince (15) bienes del inventario y de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se invita a presentar manifestación de interés para su enajenación a título gratuito a entidades públicas”

(Firmado digitalmente)
LUIS FERNANDO ORTIZ SÁNCHEZ
Subdirector Administrativo Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Jerling Gómez Castro – Abogado contratista del GIT de Administración de Bienes. 

Revisó: Gladys Lucia Daza Monroy – Profesional Especializado – Subdirección Administrativa 

Fabiola Rivera – Abogada Asesora- Secretaria General 

Cristian Doncel Perdomo- Coordinador del GIT de Administración de Bienes. 
Flor Ángela Castro Rodríguez - Subdirectora Financiera.

Gina del Rosario Núñez Polo - Jefe de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo. 


Raúl Fernando Núñez Marín- Director Jurídico

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 03549 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250902-104208-dce035-38117531

Creación: 2025-09-02 10:42:08

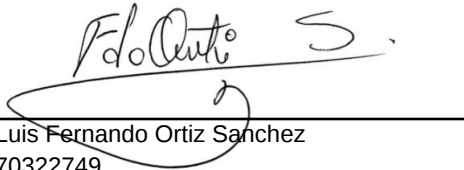
Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-02 12:13:45



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



Luis Fernando Ortiz Sanchez
70322749

lortiz@mintic.gov.co

Subdirector Administrativo

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 03549 del 2025 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250902-104208-dce035-38117531 Creación: 2025-09-02 10:42:08 Estado: Finalizado Finalización: 2025-09-02 12:13:45			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Luis Fernando Ortiz Sanchez lortiz@mintic.gov.co Subdirector Administrativo Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-09-02 10:42:21 Lec.: 2025-09-02 12:13:09 Res.: 2025-09-02 12:13:45 IP Res.: 190.145.189.98